



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), cuatro (04) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A Nit. 860.003.020-1
Demandado:	Amparo Botero Espinosa C.C. 41.906.261 Henry Arias Franco C.C. 10.102.729
Radicado:	630013103002-2018-00117-00
Asunto:	Niega solicitud oficios levantamiento de medida

El abogado, Luis Felipe Echeverri, quien se identifica como apoderado judicial de la Empresa de Energía del Quindío S.A ESP –EDEQ, solicita la expedición de los oficios que comunican el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, que se decretó dentro de este proceso, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-168407, con el fin de inscribir la medida a favor del proceso 2016-00449-00 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (Q) (doc.56)

Dentro del expediente se verifica que, a través del auto de fecha 5 de marzo de 2021, se terminó el proceso por pago, ordenando levantar la medida de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-168407, dejándola a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por José Oscar Echeverri Ramírez C.C. 18.412.531, en contra de Amparo Botero Espinosa C.C. 41.906.261 y Henry Arias Franco C.C. 10.102.729, con radicado 630014003007-2017-00243-00; al haber surtido efecto la medida de embargo de los bienes que se llegaran a desembargar y de los remanentes, mediante providencia del 6 de diciembre de 2018 (doc.32)

Librado el oficio comunicando la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q), esta procedió de conformidad, según se ve en la anotación nro. 24 del certificado de tradición (doc.48)

Además, mediante el auto adiado el 3 de febrero de 2022 que se aporta a la solicitud, esta judicatura señaló que, dentro del proceso de la referencia, no surtía efectos el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a favor del proceso tramitado por el Juzgado Séptimo Civil

Municipal de Armenia (Q), dentro del proceso ejecutivo con radicado 2016-00449-00.

Por lo anterior, el Juzgado niega la solicitud elevada por el abogado Luis Felipe Echeverri, dirigida a ordenar la expedición de los oficios de cancelación de la medida cautelar.

A través del CENTRO DE SERVICIOS, remítase copia de la presente providencia y de los doc. 32 y 48 al correo electrónico del peticionario luis.echeverri@edeq.com.co, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c55b74e02bc7fa95b7093d4eb56487db3209c0b27eb1f09c58a2c08bd026b2b**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>